

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1668**

Santiago de Cali, 19 de agosto de 2021

Revisado el asunto, se advierte que el 06 de agosto de 2021, la demandante presentó escrito, por medio del cual, informó no haber recibido el pago de mayo, prima de junio y julio, y, el 18 de agosto de 2021, se allegó escrito proveniente de la Gobernación del Valle del Cauca, solicitando colaboración respecto a dos depósitos judiciales (**469350000006496 y 469350000006494**) que fueron consignados equívocamente en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo.

En virtud de lo anterior, este Despacho Judicial, oficiará al pagador de la Gobernación del Valle del Cauca, a fin de que allegue el comprobante de consignación del depósito correspondiente a la nómina del mes de mayo de 2021, o en su defecto, informe el motivo por el cual no se efectuó dicho consignación, por cuanto al examinar el reporte de depósitos judiciales del Banco Agrario no se observa dicho pago.

Por otra parte, se solicitará al Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo, la conversión de los depósitos judiciales Nos. **469350000006496 y 469350000006494** a la cuenta de este Despacho Judicial, por cuanto, según información del pagador de la Gobernación del Valle del Cauca, fueron consignados equívocamente y, corresponden en realidad al proceso bajo radicación **76001311000519920263900** que cursó en este Juzgado.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: OFICIAR al pagador de la Gobernación del Valle del Cauca, a fin de que allegue el comprobante de consignación del depósito correspondiente a la nómina del mes de mayo de 2021, o en su defecto, informe el motivo por el cual no se efectuó dicho consignación, por lo considerado.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo, a fin de solicitar que se sirva efectuar la conversión de los depósitos judiciales Nos. **469350000006496 y 469350000006494** a la cuenta de este Despacho Judicial, por cuanto, según información del pagador de la Gobernación del Valle del Cauca, fueron consignados equívocamente y, corresponden en realidad al proceso bajo radicación **76001311000519920263900** que cursó en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a2d2529ff1494c1257ddd7039d25b433fe8d42c7ee0cf74e97f86e9915cc0f2

Documento generado en 19/08/2021 03:23:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>